

## DE CONFABULACIONES, INTENTO DE EXPOLIO Y POSIBLES PREVARICACIONES

2.VII.04.- Los bulldozer de “Osepsa/Prelaksa/Ute Linares” invaden nuestras tierras en la margen del río Guadalimar y causan destrozos.- Aunque esto es término municipal de Ibros, se presentan acompañados por el alcalde pedáneo de la entidad local menor de Estación Linares-Baeza, que está al otro lado del río.-

28.VII.04.- Nos visita ese semialcalde solicitando que nos conformemos y no reclamemos por los daños.- Que lo ocurrido era en ejecución del: “Proyecto de corrección del río Guadalimar aguas abajo de la Presa de Giribaile y encauzamiento del mismo en los alrededores del núcleo de población de la Estación Linares-Baeza, Término Municipal de Linares(Jaén), Clave JA-2154”.- **Pero Riosa no está en el T.M. de Linares, sino en T.M. de Ibros!.-**



La Estación, las islas y Riosa en febrero de este año

Y previamente aún había ocurrido lo siguiente:

21.V.04.- Se suscribe un **acta de replanteo** de la obra a realizar, que incluye una parte en las tierras de Riosa, por el ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir/zona de Jaén (en adelante CHG/JA) y representantes de la empresa Osepsa-Prelaksa-UTE (en adelante O-P-U), sin conocimiento ni presencia de Riosa.-

31.V.04.- Nos llama por teléfono el ingeniero de la CHG/JA, D. Emiliano Martínez, y dice que el replanteamiento (poner las estacas) lo ha hecho la empresa concesionaria O-P-U, pero que solamente lo están estudiando.-

23.VI.04.- Riosa solicita el deslinde entre **ribera** (del Estado) y **margen** (de Riosa).-

5.VII.04.- Riosa pone un telegrama a la CHG/JA, denunciando que nuestros terrenos habían sido invadidos y solicitando una entrevista para el día siguiente.- Sin respuesta de la CHG/JA.-

29.VII.04.- Se recibe por fin un escrito de la CHG/JA, con Reg. Salida nº 4703, dentro de Expte. VO=057/2004 (C-58550), comunicando a Riosa que más adelante le remitirán el presupuesto de gastos del deslinde, que serán a cargo del solicitante.- El presupuesto le fue enviado el 6.IX.04, con Reg. Salida nº 5864 y resultó ser de 42.725 €, es decir, **más de siete millones de pesetas**: toma ya! para que te enteres! para que no nos vengas con exigencias prepotentes!.- Riosa no lo aceptó.-

14.XII.04.- El ingeniero jefe del Servicio de Explotación de la CHG/JA emitió un informe (que por cierto RIOSA no ha conocido hasta el Juicio del 13.V.05), en el que dice: “El inicio del expediente de deslinde introduce **una indefinición de la propiedad de los terrenos** colindantes con el tramo del cauce afectado por las obras, por lo que se solicitó, con fecha 5 de octubre de 2005, la paralización del expediente de expropiación, hasta tanto no haya resolución del deslinde”.-

Pero la verdad es que, ni antes ni después del 23.VI.04, ni antes ni después del 14.XII.04, hasta la fecha Riosa no ha tenido ninguna noticia, ni comunicación, ni aviso, ni iniciación, de una expropiación legal reglamentaria.- Pero si ha tenido conocimiento (dicho el 2.VII.04) de un inicio de despojo, expolio, usurpación y abuso de poder o prepotencia, por parte de la empresa constructora, de la **pedanía** de Linares-Baeza y de la **zona de Jaén** de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- (Se trataría por tanto de un expediente de expropiación iniciado “**in pectore**”; nos gustará comprobar, cuando lo conozcamos, las fechas verdaderas de iniciación).-

Y añadía aquel informe que “se considera necesario para la terminación de las obras, la tramitación y terminación del expediente de deslinde del río Guadalimar a su paso por la Estación Linares-Baeza, en el lugar correspondiente a la actuación que se desarrolla...”.- **Veremos si es verdad.**-

### ACTUACIONES JUDICIALES

Riosa presentó en Baeza demanda de Juicio Verbal de paralización de obra que allí recibió el número 347/2004.- Se demandó sólo a O-P-U, pero este demandado consiguió que apareciese también como demandada la CHG.- Por este motivo obtuvo el traslado a Jaén de los autos que fueron entonces designados con el nº 320/05 del Juzgado nº 4.- La vista se ha celebrado el 11.V.05 y el juez ha fallado contra la paralización, en sentencia que Riosa ha recurrido ante la Audiencia.-

8.XI.04.- Riosa presenta Expediente de Dominio sobre las islas aparecidas en el río frente y junto a su margen, que recibe el nº 473/04 en Baeza y, a solicitud del abogado del Estado, pasa al Juzgado nº 5 de Jaén con el número 214/05.- El juez decide el 1.III.05 que debe inhibirse en favor de una demanda contencioso-administrativa.-

16.III.05.- El notario de Baeza D. Manuel Rojas Fernández bajó a las islas del río, y levantó acta de la existencia, de la tala de los árboles y de la invasión por la O-P-U.- Es la nº 344/05 de su protocolo.-

18.III.05.- Presentamos denuncia ante la Guardia Civil de Rus, de que tres días antes la O-P-U ha arremetido contra las islas que habían sido objeto del expediente de dominio mencionado dos párrafos antes.- **Nada de esta denuncia ha aparecido** en el juicio 320/05 del Juzgado nº 4 de Jaén.-

21.III.05.- Presentamos en Baeza una nueva demanda de Juicio Verbal de urgente paralización de obra (por esta actuación en las islas).- El Juzgado de Baeza también se inhibió a favor de Jaén y **no nos lo comunicó hasta el 19.IV.05**, cuando ya las islas habían desaparecido.- Bonita forma de quitarse problemas!

### “IN PRINCIPIO ERANT INSULAE”



El notario durante el levantamiento del acta (16.III.05)

Sobre esa margen y también sobre las islas aparecidas en el río, era indiscutiblemente Riosa quien daba y quitaba el derecho al pastoreo, concedido a Gonzalo Martos Moreno y negado a Juan Romero Ruiz.- Las islas del río se producen por retirada de las aguas (baja su nivel, se desvía su cauce) y por acúmulo de tierras de aluvión.- La propiedad y posesión de esta margen del río, de Riosa, nunca había sido discutida por la CHG; veámoslo:

25.VII.89.- Con Reg. Salida nº 11.941 de Sevilla, en Expte. 31.551-O.D., la CHG, reconociendo la propiedad y posesión de Riosa, nos autorizó la construcción de una cerca de tela metálica que distaba del río entre 6,00 m y 6,90 m.- Su emplazamiento fue recogido en un informe y plano del aparejador D. Pablo Ponce Llaveró, colegiado nº 110 de Jaén, para el juicio 111/95 del Juzgado de Baeza.-

30.IX.93.- En ocasión de un expediente sancionador de la CHG/JA contra la persona de D. Benjamín Espuny, denunciado también por un alcalde (el que entonces lo era de la ciudad de Baeza), se decide el archivo del mismo porque, según el Art. 370 del Código Civil “**los cauces de los ríos, que quedan abandonados por variar naturalmente el curso de las aguas pertenecen a los dueños de los terrenos ribereños en toda su extensión**”.-

7.XI.95.- El ingeniero de la CHG/JA, D. Carlos García de Castro de Lara, con residencia en Andújar, visita y aprueba unas obras que hemos realizado en la margen del río.-

23.I.96.- Sentencia nº 13/96 del Juzgado de Baeza en los autos del Juicio Verbal 111/95.- Reconoce que **Riosa cedió el uso** para huerto de una parcela de 720 m<sup>2</sup>, cuya linde está a solo 2,60 m del agua, según plano e informe mencionados del aparejador D. Pablo Ponce Llaverro.- Y reconociendo claramente la propiedad y **posesión de Riosa** en esa zona, a su sola instancia, desahucia a ese colono precarista.-

En 1999, por desvío del río hacia la otra margen, Riosa profundizó las dos zanjias que ya antes había hecho en el río, para que llegara algo de agua a su toma, desecada por la aparición de islas e islotes en el centro del río.- Su actuación fue convalidada el 13.III.99 en la visita del Guarda Mayor de la CHG/JA, D. Porfirio Flores, acompañado por el Guarda de Zona de Puente del Obispo (D. Ángel) y otro perito de la Confederación.-

### UN DELITO CONTRA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL ?

Riosa se fundó, en su mismo emplazamiento actual, en junio de 1965.- Después de pasar 40 años aquí, sabemos perfectamente que el río tenía avenidas importantes y desbordamientos entonces, pero que actualmente está totalmente controlado y domesticado por la existencia de los tres pantanos próximos a Riosa:

<b>Guadalén</b>	en el río Guadalén	inicio en 1954	desagüe regulador	19 m <sup>3</sup> /s
<b>Fernandina</b>	en el río Guarrizas	inicio en 1989	desagüe regulador	102 m <sup>3</sup> /s
<b>Giribaile</b>	en el río Guadalimar	inicio en 1997	desagüe regulador	103 m <sup>3</sup> /s
			Total	224 m <sup>3</sup> /s

La existencia de las islas, sus medidas y su situación están perpetuadas por dos actuaciones encargadas por Riosa antes de que desaparecieran: el acta notarial realizada por un notario de la ciudad de Baeza el 16.III.05, y un estudio y levantamiento topográfico realizado simultaneamente por un profesor de la Escuela Politécnica de Linares.-

Las islas no estaban exactamente en el centro del río.- La medición fijó unas distancias mínimas de 9,95 m a la orilla izquierda y de 14,35 m a la orilla derecha.- Según el Código Civil pertenecían por tanto al propietario de la margen izquierda, que es Riosa.- Como Riosa está en término de Ibros, **esas islas pertenecían a Ibros**.-

Como las islas han desaparecido, ahora el límite de los términos pasará por el centro del río.- Así se modifica de un plumazo el lindero entre municipios, sin un expediente en la Diputación Provincial y sin necesidad de un acuerdo del Consejo de Ministros.- (Sabemos que un agricultor del pueblo sevillano de Salteras fue condenado en febrero de este año a seis meses de cárcel por desviar un arroyo, alterando el ecosistema y provocando, como aquí, disminución de flora y fauna).-



Donde había islas hay agua (18.III.05)